



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0491-2018</b>
<b>Bede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b> <b>10/05/2018</b>	<b>Hora:</b> 08:16:22.89... <b>Folios:</b>

## RESOLUCIÓN No

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014, notificada mediante correo electrónico el día 22 de agosto de 2017, esta Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la Sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, con Nit 811.043.681-2, representada legalmente por la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.644.668, correspondiente a veinticinco (25) árboles establecidos en los predios identificados con FMI números 020-101413 y 020-101416. En la misma resolución se requirió a sociedad compensar la tala con la siembra de 97 árboles o aportando la suma de \$1.108.710 al programa BancO2.
1. Que mediante Informe técnico 131-2572 del 11 de diciembre de 2017, Cornare en visita de Control y seguimiento el día 24 de noviembre de 2017, concluyo que el aprovechamiento forestal se hizo adecuadamente y conforme a lo otorgado, se da un nuevo plazo para el retiro de los residuos forestales producto del aprovechamiento y para realizar la actividad de compensación ambiental.
2. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizó visita técnica los días 5 y 21 de marzo de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la sociedad mediante Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014 e Informe técnico 131-2572 del 11 de diciembre de 2017, se generó el **Informe Técnico N° 131-0742 del 30 de abril de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 25. OBSERVACIONES:

- *Con el objetivo de realizar la verificación de las obligaciones adquiridas por la Sociedad BARÓN Y CIA S.A.S. identificada con NIT. 811.043.681-2, a través de su representante legal la señora SUSANA BRAVO VALBUENA identificada con C.C. No. 1.037.644.668, mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017 y de las recomendaciones del Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. 131-2572 del 11/12/2017, técnicos de la Corporación realizaron la visita al sitio para verificar su cumplimiento, el día 5 de marzo del año en curso, sin embargo por razones de fuerza mayor el interesado no llegó, por lo cual se hizo nuevamente visita el día 21 de marzo de 2018.*
- *Durante la visita se verificó que los residuos forestales en su mayoría fueron retirados del sitio y una mínima cantidad fue usada como trincho para controlar la erosión de la pendiente del lugar y evitar así sedimentación a la fuente.*
- *En el momento de la visita no se observa residuos en la fuente como tampoco contaminación de la misma.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/eqj/Apoyos/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/eqj/Apoyos/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- En un sitio contiguo al lugar donde se realizó el aprovechamiento, establecieron más de 100 individuos de especies nativas forestales, como parte de la compensación ambiental, con especies como Robles de tierra fría, Guayacanes, Quebrabarrigo, Pino Romerón, Alisos, Ceibas, Dragos, entre otras. El material presenta en general buenas condiciones fitosanitarias y prendimiento, sin embargo al momento de la visita se observó que requieren un mantenimiento y fertilización, esto con el fin de garantizar su sobrevivencia. El sitio de compensación tiene por coordenadas 6°04'01.6N, - 75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

**Registro fotográfico:**



Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal		X			Fueron talados los 25 árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017.
Manejo de residuos forestales.		X			Se hizo correcta recolección y disposición de los residuos forestales producto del aprovechamiento forestal autorizado.
Compensación forestal		X			Fueron establecidos más de 100 árboles de los 97 requeridos mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017.

**26. CONCLUSIONES:**

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la resolución No. 131-0636 del 15/08/2017 se realizó con todos los criterios técnicos recomendados, los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.

- La compensación forestal fue realizada por la Sociedad BARÓN Y CIA S.A.S. identificada con NIT. 811.043.681-2, a través de su representante legal la señora SUSANA BRAVO VALBUENA identificada con C.C. No. 1.037.644.668, en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, cumple con las condiciones técnicas para ser aceptada como medida de compensación ambiental, en un sitio con coordenadas 6°04'01.6N, -75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.  
"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014 y

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014; por la Sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, con Nit 811.043.681-2, representada legalmente por la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.644.668, ya que se efectuó la tala de los 25 individuos autorizados con una adecuada disposición de los residuos, se realizó la compensación forestal con la plantación de más de cien (100) árboles nativos establecidos en un predio de su propiedad contiguo al sitio de aprovechamiento forestal con coordenadas 6°04'01.6N, -75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la parte interesada que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles, tales como replanteo, limpieza de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistémicos.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, que la Unidad Financiera de la Corporación, enviara factura por concepto de visita de control y seguimiento.

**Parágrafo.** El no pago de la tarifa por el servicio de seguimiento dentro de los términos establecidos allí, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios establecidos por Cornare y a las sanciones previstas en el Estatuto Tributario, previo procedimiento administrativo coactivo.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.27947** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, en calidad de representante legal de la sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, a través de su autorizado el señor **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procedé recurso.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.27947**

Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. Abogado/ V. Peña P  
Técnico. M. Arismendy  
Fecha. 08/05/2018